



NACIONAL



Resolución 118/1998

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)

Régimen nacional de obras sociales -- Aportes y contribuciones -- Declaraciones juradas -- Información que deberán contener -- Derogación de la res. gral. 4335/97 (D.G.I.).

Fecha de Emisión: 08/04/1998; Publicado en: Boletín Oficial 14/04/1998

Artículo 1º -- Los empleadores, en las declaraciones juradas determinativas de aportes y contribuciones, confeccionadas de acuerdo con lo dispuesto por la res. gral. 3834 (D.G.I.), sus modificatorias y complementarias, consignarán los códigos de obra social que correspondan de acuerdo con las opciones de cambio de obra social ejercidas por sus trabajadores dependientes.

Art. 2º -- Este organismo remitirá los aportes y contribuciones ingresados a la obra social escogida por cada trabajador, según la información suministrada por la Administración Nacional de la Seguridad Social y cotejada con la proporcionada por los responsables.

Art. 3º -- Los nuevos códigos se consignarán a partir del mes en el cual comienza a regir la opción de cambio de la obra social elegida.

Art. 4º -- Derógase la res. gral. 4335 (D.G.I.).

Art. 5º -- Comuníquese, etc.

-- Silvani.

